ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

LP-007-FDLU-2019

OBJETO*: "**CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA FASE 2 DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA, SU ESPACIO PÚBLICO Y REDES, INCLUYE ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DE LOS SEGMENTOS PRIORIZADOS EN CABILDOS, EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C.*"

FECHA DE INICIO: 27 DE JUNIO DE 2019 – 8:00 A.M.
FECHA DE FINALIZACIÓN: 2 DE JULIO DE 2019 – 2:51 P.M.
NUMERO DE SESIONES: DOS (2)

ACTA

El día 27 de junio de 2019, se reunieron en el Despacho del Alcalde Local de Usme ubicado en la Calle 137 B Sur No1- 14-24 Piso 2º de la Ciudad de Bogotá, las personas que se relacionan en lista adjunta a la presente acta, con el fin de desarrollar en Audiencia Pública el Acto de Adjudicación del proceso de Selección por Convocatoria Pública LP-007-FDLU-2019, el cual tiene por objeto ***"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA FASE 2 DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA, SU ESPACIO PÚBLICO Y REDES, INCLUYE ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DE LOS SEGMENTOS PRIORIZADOS EN CABILDOS, EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C."***

ORDEN DEL DÍA:

Conforme a lo reglado en los pliegos de condiciones, se precisa que la audiencia pública de adjudicación se desarrollará en una sola audiencia mediante las siguientes etapas preclusivas y sucesivas:

1. Presentación de los funcionarios y servidores públicos de la Alcaldía Local de Usme y de organismos de control que asisten a la audiencia.
2. Intervención de interesados sobre la respuesta dada por la entidad a las observaciones presentadas al informe de evaluación sobre 1.
3. Apreciaciones de la entidad.
4. Apertura sobre 2.
5. Evaluación económica sobre 2.
6. Traslado de evaluación de sobre económico (sobre 2).
7. Observaciones evaluación sobre 2.
8. Respuesta a observaciones sobre 2 y determinación de orden de elegibilidad.
9. Apreciaciones de la entidad.
10. Recomendaciones del comité evaluador.
11. Adjudicación.

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Se instala la audiencia por parte del ordenador del gasto, encontrándose presentes los asistentes relacionados en el listado de asistentes.

Organismos de Control: Siendo las 08:00 a.m., no hace presencia ninguno de los funcionarios de los organismos de control a la audiencia.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO.

Se pone de presente el artículo 273 Constitucional, el cual señala: A solicitud de cualquiera de los proponentes, el Contralor General de la República y demás autoridades de control fiscal competentes, ordenarán que el acto de adjudicación de una licitación tenga lugar en audiencia pública. Los casos en que se aplique el mecanismo de

audiencia pública, la manera como se efectuará la evaluación de las propuestas y las condiciones bajo las cuales se realizará aquella, serán señalados por la ley.

Conforme a lo reglado por el Artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, en el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

Conforme a ello y teniendo en cuenta los criterios de evaluación que estructuran el presente Informe de Evaluación, y a lo establecido en las reglas del proceso como a lo señalado por el Artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, del presente informe se corre traslado en Audiencia Pública de Adjudicación a los proponentes para que se pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre.

Agotado lo anterior, se hará lo propio con respecto al sobre 2, previa apertura y evaluación de sobre económico a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, a lo cual se correrá traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad, en los términos señalados en el pliego y parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 adicionados por el artículo 1° de la Ley 1882 de 2018.

Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

TERCERO. ACLARACIONES DE LA ENTIDAD Y LECTURA DE LAS RESPUESTAS DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y LOS REQUISITOS QUE SEAN OBJETO DE PUNTUACIÓN DIFERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA.

N°	OFERENTES	INTERVENCIÓN EN AUDIENCIA
1	CONSORCIO VIAL PRB	Presenta observaciones
2	CONSORCIO MAAS - 21	Presenta observaciones
3	JUAN CAROLOS RICO INFANTE	No presenta observaciones
4	CONCRESCOL S.A.	No presenta observaciones
5	CONSORCIO CRS USME	No presenta observaciones

3.1. INTERVENCIÓN PROPONENTE CONSORCIO VIAL PRB A TRAVES DE APODERADO, EL SEÑOR LUIS ALFREDO RODRIGUEZ ALEMAN. (Anexo)

a. Solicita se revise los documentos allegados el día 26 de junio de 2019, hora 7:29:26 en la cual soporta y entrega los documentos contractuales que no se tuvieron en cuenta en la evaluación final emitida por el Fondo. Que se asigne el puntaje de discapacidad exigido en los pliegos de condiciones que se soporta en las observaciones iniciales y el documento referido.

3.2. INTERVENCIÓN PROPONENTE CONSORCIO MAAS – 21, A TRAVES DE APODERADO EL SEÑOR JOHAN SEBASTIÁN ORTEGA MONROY. (Anexo)

a. Solicita que se revise la evaluación técnica realizada por el Fondo respecto a la certificación de Metro Cali de fecha 2004 allegada con la propuesta, la cual fue observada y aclarada durante el termino de traslado del Informe de Evaluación, se reitera su petición de que la Entidad realizar análisis a la información y observación y subsanación allí consignada y entregada al Fondo.

El señor Alcalde siendo las 08:51 am, del 27 de junio de 2019 procede a suspender la presente audiencia, toda vez, que para la Entidad es necesario llevar a cabo el análisis pertinente para emitir respuesta a las observaciones antes referidas, se establece como hora de reanudación a las 09:15 am, del 27 de junio de 2019.

CUARTO. APRECIACIONES DE LA ENTIDAD Y CONSOLIDADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y LOS REQUISITOS QUE SEAN OBJETO DE PUNTUACIÓN DIFERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA:

Siendo las 9:15 am, del 27 de junio de 2019, el alcalde procede a reiniciar la presente audiencia, en la cual se señala:

Respecto a la observación formulada por el proponente CONSORCIO VIAL PRB, el Fondo señala que una vez efectuado el análisis jurídico pertinente a las condiciones descritas y exigidas en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso LP-007-FDLU-2019, y conforme con los lineamientos vigentes y aplicables a numeral 4.4."*VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*", emanados del articulo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 392 de 2018, se observa que para los proponentes plurales se debe tener en cuenta la siguiente regla:

"*Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación*".

Significando con esto, que el proponente efectivamente allegó y acreditó la condición antes mencionada. Por tanto la observación es procedente y aparecerá reflejado en el Informe de Evaluación que se expone en la presente audiencia.

Respecto a la observación formulada por el proponente CONSORCIO MAAS – 21, el Fondo señala que conforme con la información allegada con la propuesta y los documentos de contenido subsanable, es evidente conforme al expediente contractual que el proponente consorcial no allegó en debida forma y con el lleno de los requisitos mínimos exigidos en los pliego de condiciones la experiencia objeto de acreditación. Toda vez, que en la certificación allegada y emitida por "*Metrocali*" no aparece el metraje o kilometraje total del tramo intervenido. A su vez, el Fondo reitera que la decisión descrita en el Informe de Evaluación Final, el cual se ajusta igualmente a la respuesta aclaratoria emitida inicialmente por la Entidad, la cual fue señalada en el documento de respuesta al Proyecto de Pliego de Condiciones de fecha 15 de mayo de 2019, que indicó:

"Así las cosas la Longitud del presente proceso es de 1.88 Kilómetros Carril, lo que indica que según lo solicitado que: Por lo menos uno 1 de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contar con una longitud Intervenida correspondiente al 70 % de la longitud de carretera a construir mediante el presente proceso de contratación, es decir que por lo menos 1 de los contratos presentados deberá acreditar 1.32 Kilómetros Carril intervenidos, que equivale al 70% de la longitud de los segmentos preseleccionados para la ser intervenidos en el contrato que se derive del presente proceso de selección.

Este 70% deberá ser certificable con los documentos soportes correspondientes a que haya lugar, si en la certificación misma no apareciera la longitud de lo intervenido, para tal fin se podrán anexar el acta de liquidación o cualquier otro documento que acredite la intervención final del contrato siempre y cundo cuente con la firma de la entidad que emite la certificación".

Por tanto, la certificación no cumple con las condiciones mínimas exigidas en el Proceso LP-007-FDLU-2019 y no es procedente la observación aclaratoria suministrada por el proponente. El Fondo mantiene la decisión inicial plasmada en el Informe Final de Evaluación de fecha 26 de junio de 2019.

En ese orden de ideas, el Fondo en la presente audiencia expone y traslada el Informe de Evaluación Definitivo que arroja en la presente audiencia, una vez surtida la etapa de respuesta a las observaciones formuladas en punto tercero de la presenta acta. (Anexo).

QUINTO. APERTURA SOBRE 2.

Se procede en la plataforma SECOP II y conforme a los sobres económicos sellados y entregados conforme con los lineamientos de "*Protocolo de Indisponibilidad de SECOP II*", con la apertura, publicación y traslado del sobre que contiene las ofertas económicas para constatar los aspectos más relevantes de las ofertas habilitadas hasta este punto, y proceder posteriormente con la evaluación de las mismas por parte del comité evaluador:

No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	PROCENTAJE AIU	MEDIO DE ENTREGA DE SOBRE 2
1	UNION TEMPORAL INVARC USME	$117,731,925	32%	SECOP II
2	INTERAMBIENTE INGENIERIA SAS	$118,597,429.51	32%	SECOP II
3	CONSORCIO POR USME	$120,498,710.88	32%	SECOP II
4	CONSORCIO OBRAS VIALES	$118,456,568.08	32%	SECOP II
5	CONSORCIO VIAL PRB	$117,944,853.88	32%	SECOP II
7	CONSORCIO CRS USME	$119,503,943.88	32%	SECOP II
8	CONSORCIO DAN 2019	$119,659,137.88	32%	SECOP II
12	CONSORCIO DIR	$110,984,150	32%	SECOP II
13	CONSORCIO VIAL BEG 2019	$118,525,371.16	32%	SECOP II
15	VIC SAS	$119,587,143.88	32%	SECOP II
16	JUAN CARLOS RICO INFANTE	$118,770,078.07	32%	SECOP II
19	CONCREARMADO LTDA	$118.408.411,63	32%	Sobre sellado y cerrado
20	CONCRESCOL S.A.	$118.010.433	32%	Sobre sellado y cerrado
21	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019	$119.324.730,40	32%	Sobre sellado y cerrado
22	CONSORCIO UBATÉ I	$119.228.290,08	32%	Sobre sellado y cerrado
23	CONSORCIO MALLA VIAL 2019	$120.578.757,88	32%	Sobre sellado y cerrado
24	CONSORCIO VIAS CUNDINAMARCA	$113.344.044	32%	Sobre sellado y cerrado
25	INGEDEUR SAS	$120.578.757,88 (Nota: Propuesta entregada sin totalizar, la Entidad realizó en audiencia el procedimiento de suma de los ítem a ofertar)	32%	Sobre sellado y cerrado

Siendo las 10:45 am del 27 de junio de 2019, se suspende la audiencia por parte del ordenador de gasto hasta las 06:00 pm del 27 de junio de 2019, para efecto proceder por parte del comité con la evaluación económica.

SEXTO. EVALUACIÓN ECONÓMICA SOBRE 2

Reanudada la audiencia a las 03:00 p.m. en la fecha del 27 de junio de 2019 como consta en el registro de asistencia que obra en el expediente, se procede con la lectura integral del informe de evaluación económica. (Anexo 1)

SÉPTIMO. TRASLADO DE EVALUACIÓN DE SOBRE ECONÓMICO (SOBRE 2).

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.1.4 "*DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA*" del Pliego de Condiciones, se aplicó el método alternativa 3 de MEDIA ARITMÉTICA ALTA, toda vez que es la Tasa Representativa del Mercado vigente para el día 12 de junio de 2019, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del numeral en mención el cual señala que:

"*Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la Audiencia efectiva de Adjudicación, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando la fecha de la Audiencia efectiva de Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación*". (Subrayado fuera de texto).

Correspondió al siguiente: **3,249.56**

En la misma sesión y agotada la lectura del informe de evaluación (Oferta económica), se procede a dar traslado del mismo a cada uno de los proponentes asistentes del informe de evaluación físico y de cada una de las propuestas evaluadas, disponibles en la plataforma transaccional SECOP II y Sobres Económicos sellados y entregados conforme con los lineamientos de "*Protocolo de Indisponibilidad de SECOP II*", corriendo traslado de esta forma a los proponentes habilitados en la misma diligencia para la revisión del aspecto económico y procede a suspender la audiencia hasta las 03:00 P.M. con el fin de que los proponentes si lo estiman necesario, presenten sus observaciones al informe de evaluación económica

El ordenador de gasto deja claro que la norma no establece ningún termino para el traslado, con el propósito de salvaguardar el principio de contradicción que le asiste a los proponentes, materializado en el artículo 24.2 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: *"en los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones"*.

Nota: el Informe de Evaluación correspondiente al Sobre No. 2 se anexa a la presente Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, en la cual se evidencia y detalla los valores definitivos y reales de cada una de las propuestas económicas ofertadas. (Anexo).

OCTAVO. OBSERVACIONES EVALUACIÓN SOBRE 2.

Siendo las 06:00 p.m. del 27 de junio del 2019 se da continuidad a la audiencia de adjudicación de la LP-007-FDLU-2019, donde el Alcalde da la palabra a los proponentes para que se pronuncien con respecto a la información expuesta por el Fondo en su informe y la información contenida y allegada por los proponentes habilitados a través del Sobre No. 2 Oferta Económicos, así:

No.	OFERENTES	INTERVENCIONES
2	JUAN CARLOS RICO INFANTE	Presenta observación a la Oferta Económica
3	CONSORCIO CRS USME	Presenta observación a la Oferta Económica

8.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE JUAN CARLOS RICO INFANTE

"Respecto al Formulario 1 y la Nota 1, solicita aplicar la CAUSAL DE RECHAZO, establecida en el LITERAL U) del Pliego de Condiciones que señala: "U) Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como no modificables o inmodificables". Toda vez que los siguientes proponentes:

El proponente No. 5 CONSORCIO VIAL PRB, modificó los porcentajes de AIU y AMBIENTAL y SOCIAL.
El proponente No. 7 CONSORCIO CRS USME cambió los porcentajes de PMT, AMBIENTAL y SOCIAL.
El proponente No. 8 CONSORCIO DAN 2019, cambió los porcentajes de PMT, AMBIENTAL y SOCIAL
El Proponente No.15 EMPRESA VIC SAS cambió los porcentajes de AIU.

Respecto a la CAUSAL DE RECHAZO establecida en el LITERAL I) del Pliego de Condiciones, que señala: "i) Que el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial no se allegue firmado", se solicita rechazar las propuestas de los proponentes: El proponente No 4 CONSORCIO OBRAS VIALES y el proponente No 12, CONSORCIO DIR en razón a que no lo presentaron firmado.

Respecto a la CAUSAL DE RECHAZO establecida en el LITERAL o) del Pliego de Condiciones, que señala: O) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial". Toda vez que los siguientes proponentes incurrieron en:

El proponente No 2, INTERAMBIENTE INGENIERÌA SAS Modifico el item 2.2.1 - 43.90 del Formulario No. 1.
El proponente No 3. CONSORCIO POR USME Modifico el ítem 5.1.17 – 4925.
El proponente No 19. CONCREARMADO LTDA Modifico el ítem 6438.
El proponente No 22. CONSORCIO UBATÉ I Modifico el ítem 5.1.18 - 4926
El proponente No 23. CONSORCIO MALLA VIAL 2019 Modifico el ítem 12.1.1-3017.
El proponente No 24. CONSORCIO VIAS CUNDINAMARCA Modifico el ítem 11.2.85-4553

Se solicita verificar las 3 causales de rechazo del pliego de condiciones, por tanto, solicitó que estos sean rechazados"

8.2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE CONSORCIO CRS USME

"Solicitó la revisión de mi propuesta la cual se ajusta en valor, en porcentaje de los inmodificables, los cuales se ajustan a lo solicitado en el pliego explícitamente, lo cual no habría necesidad de revisar nuevamente".

Siendo las 7:21 pm del 27 de junio de 2019, el Ordenador del Gasto determina que para dar respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, es necesario suspender la audiencia, toda vez, que se requiere llevar a cabo un análisis técnico, jurídico y financiero minucioso a las observaciones impetradas, para así poder emitir respuesta a cada una de ellas. Se determina que la fecha y hora de reinicio de la presente audiencia es el día 2 de julio de 2019, hora 02:00 pm.

NOVENO. RESPUESTA A OBSERVACIONES SOBRE 2 Y DETERMINACIÓN DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Siendo las 02:00 p.m. del 2 de julio de 2019 se reanuda la audiencia dando lectura a las respuestas de las observaciones formuladas al informe de evaluación económica dentro de la presente diligencia, en los siguientes términos:

RESPUESTA POR EL FDLU.

a. FRENTE A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JUAN CARLOS RICO INFANTE:

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, en cumplimiento de los fines y lineamientos consagrados en el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Nacional 342 de 2019 y las disposiciones definidas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, en atención a las observaciones formuladas por el proponente se permite señalar las siguientes consideraciones:

Respecto a la Observación atinente a la aplicación de la causal de Rechazo contenida en literal u) del Pliego de Condiciones que señala: *"U) Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como no modificables o inmodificables".* El Fondo se permite señalar que una vez revisadas las propuestas habilitadas dentro del Proceso No. LP-007-FDLU-2019, y analizados los criterios y condiciones descritos en el Pliego de Condiciones y Estudios Previos, relacionados con el asunto, se pudo evidenciar lo siguiente:

En el numeral 4.1.1. Atinente al AIU, del numeral 4.1 "Oferta Económica", correspondiente al capitulo IV "*CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE*" del Pliego de Condiciones del Proceso No. LP-007-FDLU-2019, se determinó lo siguiente:

"*El Proponente deberá presentar un desglose del AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.*

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes debe ser igual al 32 % del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el ***¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.****.*

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación una vez le corresponda radicar la documentación técnica". (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, para efectos de determinar el cumplimiento o no de la condición o requisito antes mencionado por parte de los proponentes, específicamente en la verificación de la Oferta Económica; es importante señalar que la Entidad estableció dentro del Proceso No. LP-007-FDLU-2019, en su Formulario 1 "*Presupuesto Oficial*", notas que debían ser tenidas en cuenta para efectos del diligenciamiento y presentación de la propuesta, como la mencionada por el observante, así como también, la Nota 2: que indica: "*Los porcentajes de la gestión y señalización no podrán ser cambiados*

al presentarse la propuesta económica so pena de rechazo de la propuesta", y la Nota 3 que señala lo siguiente: "*La sumatoria de los precios unitarios es la que se tendrá en cuenta para la ponderación. El valor oficial para la contratación será de ($6.000.000.000) seis mil millones de pesos MCTE*". (Subrayado fuera de texto).

En ese orden de ideas, la Entidad llevó a cabo nuevamente la verificación de la "*Oferta Económica*" de cada una de los proponentes habilitados, en el entendido, de poder determinar el cumplimiento o no de lineamientos contractuales antes referidos, es decir, verificar y comprobar que las propuestas se encuentran o no en alguna causal de rechazo como lo solicita el observante. A continuación el Comité Técnico Evaluador expone el resultado definitivo de verificación de los precios unitarios y la discriminación en porcentaje del AIU. (Anexo 2).

De acuerdo con lo expuesto, y en razón al resultado de la verificación de la Oferta Económica y comprobación estricta del cumplimiento o no de los lineamientos mínimos emanados de los pliegos de condiciones tipo del Proceso LP-007-FDLU-2019, se determina que la causal alegada por el observante no es procedente ya que como se advierte y se detalla en el informe expuesto en la presente audiencia, ninguno de los proponentes habilitados se evidencia haber incurrido en modificaciones a los valores estimados en el presupuesto oficial ni supero el 100% de los valores unitarios indicados, ni en los porcentajes mínimos exigidos ya que reitera este Fondo que para determinar la ponderación de la propuesta únicamente se debe tener en cuenta la sumatoria de los precios unitarios mas no el AIU, que debía establecerse pero en un porcentaje que no podría superar el 32%. Por lo tanto, el Fondo determina que las observaciones analizadas no son procedentes, teniendo en cuenta los lineamientos legales aquí expuestos.

Respecto a la Observación atinente a la aplicación de la causal de rechazo contenida en literal u) del Pliego de Condiciones que señala: que señala: *"i) Que el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial no se allegue firmado"*

En primer término, es importante aclarar que para efectos del presente Proceso de Contratación No. LP-007-FDLU-2019, como se determinó en los pliegos de condiciones tipo y conforme con los documentos de respuesta a observaciones emitidos por la Entidad, se estableció que la propuesta y/o oferta económica debía sujetarse a las disposiciones establecidas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, como son los manuales y a su vez, de acuerdo al archivo plano descrito y exigido en el Sobre No. 2 "*OFERTA ECONOMICA*", Del mismo modo, se resalta como se advirtió durante la etapa de traslado y respuesta a observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones Definitivos, se indicó que el presupuesto discriminado en el formato PDF-FORMULARIO 1, correspondía a una guía o soporte para el posterior diligenciamiento por parte de los posibles proponentes, como se evidenció oportunamente en la plataforma.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el Proceso: LP-007-FDLU-2019 se estructuró salvaguardando los nuevos lineamientos de "*Pliego Tipo*" vigentes y procedentes del Decreto Nacional No. 342 de 2019; así como también respetando y aplicando las disposiciones definidas en la Plataforma Transaccional SECOP II, promulgadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, es así, como el Fondo para el presente proceso diseño, ajustó y publicó en el SECOP II todos y cada uno de los documentos y formatos exigidos para el tipo de proceso adelantado y aquí mencionado.

Para mayor claridad se transcriben apartes de los manuales establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, relacionado con la presentación y diligenciamiento de la Oferta Económica, por parte los proveedores, así:

"*NOTA: Si la Entidad configuro más de 20 artículos en la sección de oferta económica, usted puede descargar la plantilla de Excel con esa información para relacionar esta información de forma masiva. Para ello, haga clic en "Opciones", seleccione "Exportar desde Excel", SECOP II descarga a su computador la plantilla de lista de precios.*

Use la plantilla para diligenciar la información de los bienes o servicios que va a ofertar a la Entidad. Tenga en cuenta que el campo "Nivel" debe permanecer en cero y que no debe modificar la plantilla del Excel incluyendo columnas o fórmulas. Guarde el formato en su computador y nuevamente desde la pregunta lista de precios haga clic en "Opciones", y elija "Importar Excel". Busque la plantilla en su computador, haga clic en "Anexar" y por último en "Cerrar". SECOP II carga al formulario de oferta la información de cada bien o servicio incluido en la plantilla. .."

Por otro lado, es esencial reiterar y recordar que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2011, en concordancia con la Ley 527 de 1999, se estableció que en general todos los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrían realizarse por medios electrónicos, para lo cual el legislador faculto al Gobierno Nacional para que desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. Conforme lo anterior, mediante el Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

Dentro de los objetivos de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se encuentran entre otras, las de desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas, Colombia Compra Eficiente tiene la función de desarrollar y administrar el SECOP en sus dos versiones conocidas SECOP I y SECOP II.

Como es de conocimiento de los proponentes con el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop I, las propuestas debían ser presentadas en físico, pero con la creación del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, como nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública), paso de ser una simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Desde su cuenta, las Entidades Estatales (Compradores) pueden crear y adjudicar Procesos de Contratación, registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual. Los Proveedores también pueden tener su propia cuenta, encontrar oportunidades de negocio, hacer seguimiento a los Procesos y enviar observaciones y presentar sus Ofertas.

Por lo tanto, como SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma incluso hasta la de suscribir el contrato.

Es por ello que con la firma electrónica que se maneja por los usuarios del SECOP II, según lo establecido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se cumplen con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012, en su artículo 4, ya que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma., firma electrónica que tiene plenos efectos jurídicos conforme lo dispuesto por la Ley 527 de 1999 que regula el comercio electrónico.

Adicionalmente, se ha establecido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente que los mensajes de datos que se generen o intercambien a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II pueden entenderse para términos probatorios como documentos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 244 del Código General del Proceso entre los cuales se entienden los documentos elaborados y remitidos a la entidad dentro del Sobre Económico No. 2, sin que sea una exigencia que el mismo necesariamente deba ser firmado por los proveedores, pues así lo entiendo tanto esta Entidad como todos los proponentes que presentaron sus ofertas de manera electrónica por la plataforma transaccional SECOP II; a su vez, nótese que la mayoría de las propuestas presentadas relacionadas con el Sobre No. 2 - Oferta Económica, donde se encuentra incluso la presentada por quien formula la presente observación no fueron firmadas por el representante legal del proveedor o proponente, porque evidentemente esta entidad no estableció como condición mínima el cargue de evidencias mediante documento anexo dentro del campo pertinente del Sobre No. 2 - Oferta Económica.

En virtud de lo expuesto, se determina que el Proceso No. LP-007-FDLU-2019 se estructuró a partir de las disposiciones exigidas en el Decreto Nacional No. 342 de 2019, las contenidas en la Plataforma Transaccional SECOP II, promulgadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y demás normatividad vigente y aplicable; propendiendo por la implementación de reglas y condiciones de selección eficientes y transparentes que garanticen una oportuna y cabal ejecución por parte del proponente del objeto del contrato en función de su organización e idoneidad interna, los cuales son proporcionales y adecuados al objeto del contrato, de acuerdo con los pliegos tipo. Por lo tanto, el Fondo determina que las observaciones analizadas no son procedentes, teniendo en cuenta los lineamientos legales aquí expuestos.

Respecto a la Observación atinente a la aplicación de la causal de rechazo contenida en literal u) del Pliego de Condiciones que señala: "*O) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial*".

Un vez verificada la observación impetrada por el proponente y analizadas cada una de las propuestas económicas allegadas por los proponentes habilitados dentro del Proceso No. LP-007-FDLU-2019, (Secop II y sobre sellado y cerrado), se evidencia que conforme con lo enunciado por el observante, no se trata de modificaciones efectuadas a los ítems objeto de ponderación, sino más bien de una dificultad en la impresión del documento, toda vez, que como se puede constatar en la mayoría de las ofertas económicas, estas ostentan una dificultad en la visibilidad por ajuste en las celdas objeto del Formulario 1, es decir, se advierte por esta Entidad que esta dificultad, no impide su completa y suficiente verificación para efectos de su evaluación, toda vez, que esta misma dificultad aparece reflejada en las propuestas económicas descargadas directamente de la plataforma SECOP II, al momento de ser desencriptadas para su respectiva evaluación e incorporación al expediente contractual. (Formato PDF). Además, el Fondo determina que en las propuestas habilitadas no se evidencia que hayan sido modificadas, por tanto, las observaciones analizadas no son procedentes, teniendo en cuenta los lineamientos legales aquí expuestos.

b. FRENTE A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO CRS USME:

Respecto a la Observación atinente a: "*Solicitó la revisión de mi propuesta la cual se ajusta en valor, en porcentaje de los inmodificables, los cuales se ajustan a lo solicitado en el pliego explícitamente, lo cual no habria necesidad de revisar nuevamente*".

RESPUESTA POR EL FDLU.

Un vez verificada la observación impetrada por el proponente y analizada la propuesta económica allegada por el proponente CONSORCIO CRS USME dentro del Proceso No. LP-007-FDLU-2019, (Sobre sellado y cerrado), se evidencia que conforme con lo enunciado por el observante, su propuesta económica no fue objeto de modificaciones en sus ítems objeto de ponderación; es decir, se advierte por esta Entidad que el proponente tuvo una dificultad en la impresión, mas no en el diligenciamiento, que no impide su completa y suficiente verificación para efectos de su evaluación, toda vez, que esta misma dificultad aparece reflejada en las propuestas económicas descargadas directamente de la plataforma SECOP II, al momento de ser desencriptadas para su respectiva evaluación e incorporación al expediente contractual. (Formato PDF). Por lo tanto, el Fondo determina que la observación analizada es procedente, teniendo en cuenta los lineamientos legales aquí expuestos.

Corolario de lo anterior, se procede con la determinación de la calificación definitiva y orden de elegibilidad, en los términos descritos en Documento Anexo 2.

DÉCIMO. APRECIACIONES DE LA ENTIDAD Y RECOMENDCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR.

Agotado lo anterior, el comité evaluador mantiene el informe de evaluación económico y orden de elegibilidad.

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	PUNTAJE FINAL
1	UNION TEMPORAL INVARC USME	99,05
2	INTERAMBIENTE INGENIERIA SAS	99,56
3	CONSORCIO POR USME	98,64
4	CONSORCIO OBRAS VIALES	99,48
5	CONSORCIO VIAL PRB	98,58
7	CONSORCIO CRS USME	99,85
8	CONSORCIO DAN 2019	99,68
12	CONSORCIO DIR	95,10
13	CONSORCIO VIAL BEG 2019	99,46
15	VIC SAS	99,92
16	JUAN CARLOS RICO INFANTE	99,66

19	CONCREARMADO LTDA	99,45
20	CONCRESCOL S.A.	99,22
21	**CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019**	**99,99**
22	CONSORCIO UBATÉ I	99,93
23	CONSORCIO MALLA VIAL 2019	98,55
24	CONSORCIO VIAS CUNDINAMARCA	96,48
25	INGEDEUR SAS	99,65

Nota: el Informe Definitivo de Evaluación se anexa a la presente Acta de Audiencia Pública de Adjudicación (Anexo 2)

DÉCIMO PRIMERO. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR.

Teniendo en cuenta los criterios de evaluación que estructuran el presente Informe de Evaluación, el cual indica que la Entidad adjudicará el presente proceso licitatorio al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de selección, y en cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 1° y 5° de la Ley 1882 de 2018, y con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala que la Entidad Estatal debe adjudicar oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección por convocatoria pública – Licitación Pública LP-007-FDLU-2019, el cual tiene por objeto *"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA FASE 2 DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA, SU ESPACIO PÚBLICO Y REDES, INCLUYE ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DE LOS SEGMENTOS PRIORIZADOS EN CABILDOS, EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C"*, al proponente **CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019**, representado legalmente por **LUIS GABRIEL FARFAN VELASQUEZ**, C.C. 79.584.718, de Bogotá, de conformación plural, integrado por **1) EIS CONSTRUCTORES SAS,** NIT 901045594-5, CON EL 80% DE PARTICIPACIÒN. **2) JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ,** C.C. 19.080.314 DE BOGOTÀ, CON EL 20% DE PARTICIPACIÒN, por la suma del 100% del presupuesto oficial, conforme a lo señalado en el pliego de condiciones, equivalente a **SEIS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000.000,00 M/CTE.)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, por cumplir con todos los requisitos del pliego de condiciones y obtener un puntaje en la evaluación realizada que corresponde a **99,99 puntos.**

DÉCIMO SEGUNDO. ADJUDICACIÓN.

El Alcalde Local de Usme como ordenador de gasto del Fondo de Desarrollo Local de Usme conforme a la funciones delegadas por el Alcalde Mayor de Bogotá como Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, manifiesta que acoge la recomendación del comité evaluador y en consecuencia **ADJUDICA,** acorde con lo sugerido, así: Adjudicar al proponente al proponente **CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019**, representado legalmente por **LUIS GABRIEL FARFAN VELASQUEZ**, C.C. 79.584.718, de Bogotá, de conformación plural, integrado por **1) EIS CONSTRUCTORES SAS,** NIT 901045594-5, CON EL 80% DE PARTICIPACIÒN. **2) JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ,** C.C. 19.080.314 DE BOGOTÀ, CON EL 20% DE PARTICIPACIÒN, el contrato de obra pública resultante del proceso de selección por Licitación Pública LP-007-FDLU-2019, el cual tuvo por objeto ***"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA FASE 2 DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA, SU ESPACIO PÚBLICO Y REDES, INCLUYE ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DE LOS SEGMENTOS PRIORIZADOS EN CABILDOS, EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C."***, por la suma de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000.000,00 M/CTE.)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, por cumplir con los requisitos habilitantes y de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y presentar la oferta con la mejor relación costo-beneficio para la Entidad.

Se deja constancia por parte del Alcalde Local de Usme que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, al haberse surtido la adjudicación en Audiencia Pública, se entiende notificada en estrado, haciéndosele saber a los interesados que contra esta decisión no procede ningún recurso, dándose así por terminada la reunión de

establecimiento de orden de elegibilidad de las propuestas, asignación de puntaje y la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública LP-007-FDLU-2019.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta el día **dos (2) de julio de 2019, a las 2:51 pm**, una vez leída y aprobada por el comité evaluador y demás intervinientes en la Audiencia de Adjudicación, en la Localidad de Usme de la Ciudad de Bogotá D.C.

COMITÉ EVALUADOR

MARICELA PALACIOS RODRIGUEZ
Prof. Infraestructura FDLU
Evaluador Técnico y Económico

LUIS ANDERSON MOTTA ESCALANTE
Prof. Jurídico Contratación FDLU
Evaluador Jurídico

GIOVANNY ROJAS VELASQUEZ
Prof. Planeación FDLU
Evaluador Financiero y Organizacional

ORDENADOR DE GASTO

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

Proyectó: Anderson Motta Escalante – Profesional Especializado II – FDLU
Revisó: Juan Carlos Pérez Carreño – Profesional Especializado II - FDLU

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

ALCALDIA LOCAL DE USME

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

PROCESO:	LP-007-FDLU-2018		FACTORES HABILITANTES	OBSERVACIONES	PUNTAJE MAX	FACTOR 1 (TRM)	PUNTAJE					TOTAL
OBJETO:	"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA FASE 2 DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACION DE LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL URBANA, SU ESPACIO PUBLICO Y REDES, INCLUYE ACTUALIZACION Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DE LOS SEGMENTOS PRIORIZACOS EN CABILDOS, EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTA D.C."				70.0	120578758	CALIDAD 19 PUNTOS MAX.			INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS MAX.	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 1 PUNTO MAX.	
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 6.000.000.000,00				VR. FACTOR 1	$ 119.397.711	Formato No 7A - 5P Programa Gerencia de Proyectos	Formato No 7B- 7P Disponibilidad Maquinaria	Formato No 7C- 7P Plan de Calidad			
No. PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	INTEGRANTES										
1 UNION TEMPORAL INVARC USME	ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ	ARCOR CONSTRUCCIONES SUC COLOMBIA 51% CIMENTAR INVERSIONES S.A.S 49%	HABILITADO		$ 117.731.925,00	69,02	5	7	7	10	1	99,02
2 INTERAMBIENTE INGENIERIA S.A.S.	NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA	N/A	HABILITADO	SUBSANO LO CORRESPONDIENTE	$ 118.597.429,51	69,53	5	7	7	10	1	99,53
3 CONSORCIO POR USME	VIRGILIO HORACIO ORTIZ RIVERA	IV CONCRETOS SAS 30% INVERSIONES GABRA SAS 30% VIASCA S.A 20% IGC CONSTRUCCIONES SAS 20%	HABILITADO		$ 120.498.710,88	68,71	5	7	7	10	1	98,71
4 CONSORCIO OBRAS VIALES	YEISON FABIAN CRISTANCHO GOMEZ	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ 20% RC ARQUITECTOS SAS 40% DINGCO CONSTRUCCIONES SAS 40%	HABILITADO		$ 118.456.568,08	69,45	5	7	7	10	1	99,45
5 CONSORCIO VIAL PRB	TELMO ALEXANDER CASTILLO FAJARDO	PROTELCA INGENIEROS 50% ARQUITECTOS SAS RB DE COLOMBIA SA 50%	HABILITADO	SEGÚN LO INDICADO EN ITEM 4.4 DEL PLIEGO NO SE DA PUNTAJE A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, YA QUE EL PROPONENTE QUE ESTA ACREDITANDO MAS DEL 40% DE LA EXPERIENCIA ES RB DE COLOMBIA SA Y LA CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD ES DE PROTELCA	$ 117.944.853,88	69,15	5	7	7	10	1	99,15
7 CONSORCIO CRS USME	CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL	CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL 51% INGENIEROS CONSTRUCTORES SIGNA SAS 49%	HABILITADO		$ 119.503.943,88	69,88	5	7	7	10	1	99,88
8 CONSORCIO DAN 2019	DIEGO ALEJANDRO FERNÁNDEZ FLÓREZ	BETCON INGENIERIA S.A.S 50% PROYECTOS INTEGRALES DE INGENIERIAS SAS PROINGE S.A.S 45% INTEC DE LA COSTA S.A.S 5%	HABILITADO	SUBSANO LO CORRESPONDIENTE	$ 119.659.137,88	69,69	5	7	7	10	1	99,69

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

ALCALDIA LOCAL DE USME

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

PROCESO:	LP-007-FDLU-2018	FACTORES HABILITANTES	OBSERVACIONES	PUNTAJE MAX	FACTOR 1 (TRM)	PUNTAJE					TOTAL	
OBJETO:	"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA FASE 2 DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACION DE LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL URBANA, SU ESPACIO PUBLICO Y REDES, INCLUYE ACTUALIZACION Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DE LOS SEGMENTOS PRIORIZACOS EN CABILDOS, EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTA D.C."			70,0	120578758	CALIDAD 19 PUNTOS MAX.			INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS MAX.	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 1 PUNTO MAX.		
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 6.000.000.000,00			VR. FACTOR 1	$ 119.397.711	Formato No 7A - 6P Programa Gerencia de Proyectos	Formato No 7B- 7P Disponibilidad Maquinaria	Formato No 7C- 7P Plan de Calidad				
No. PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	INTEGRANTES										
12 CONSORCIO DIR	RAFAEL FERNANDO ESCOBAR LLANOS	INTEXE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS 20% RAFAEL FERNANDO ESCOBAR LLANOS 40% D&B INGENIEROS CIVILES SAS 40%	HABILITADO		$ 110.984.150,00	65,07	5	7	7	10	1	95,07
13 CONSORCIO VIAL BEG 2019	LUIS FELIPE SUAREZ BUSTOS	E DE LA CRUZ CONSTRUCTORES S.A. 30% GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS S.A. 40% BSV INGENIERIA S.A.S. 30%	HABILITADO		$ 118.525.371,16	69,49	5	7	7	10	1	99,49
15 VIC SAS	LUIS GERMAN VILLAVECES URIBE	N/A	HABILITADO		$ 119.587.143,88	69,78	5	7	7	10	1	99,78
16 JUAN CARLOS RICO INFANTE	N/A	N/A	HABILITADO		$ 118.770.078,07	69,63	5	7	7	10	1	99,63
19 CONCREARMANDO LTDA	FERNANDO AMAR GARZON	N/A	HABILITADO	SUBSANO LO CORRESPONDIENTE	$ 118.408.411,63	69,42	5	7	7	10	1	99,42
20 CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA S.A. - CONCRESCOL S.A.	OSCAR ALBERTO TORRES SERRANO	N/A	HABILITADO		$ 118.010.431,88	69,19	5	7	7	10	1	99,19
21 CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019	LUIS GABRIEL FARFAN VELAZQUEZ	JOSE GUILLERMO GALAN 20% EIS CONSTRCCIONES S.A.S 80%	HABILITADO		$ 119.324.730,40	69,96	5	7	7	10	1	99,96
22 CONSORCIO UBATE I	ALEXANDER ALBERTO GUTIERREZ CASTRO	ALTACIVILES SAS 45% BCP INGENIERIA SAS 25% VICTOR RAUL RODRIGUEZ AMAYA 30%	HABILITADO		$ 119.228.290,08	69,90	5	7	7	10	1	99,90

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

ALCALDIA LOCAL DE USME

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

PROCESO:	LP-007-FDLU-2018		FACTORES HABILITANTES	OBSERVACIONES	PUNTAJE MAX	FACTOR 1 (TRM)	PUNTAJE					TOTAL	
OBJETO:	"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA FASE 2 DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACION DE LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL URBANA, SU ESPACIO PUBLICO Y REDES, INCLUYE ACTUALIZACION Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DE LOS SEGMENTOS PRIORIZACOS EN CABILDOS, EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTA D.C."				70.0	120578758	CALIDAD 19 PUNTOS MAX.			INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS MAX.	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 1 PUNTO MAX.		
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 6.000.000.000,00				VR. FACTOR 1	$ 119.397.711	Formato No 7A - 5P Programa Gerencia de Proyectos	Formato No 7B- 7P Disponibilidad Maquinaria	Formato No 7C- 7P Plan de Calidad				
No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	INTEGRANTES										
23	CONSORCIO MALLA VIAL 2019	LUIS ALBERTO FONTANILLA MEZA	INGEPRON S.A.S. 50% INFRAESTRUCTURA TECNICA COLOMBIANA S.A.S. 50%	HABILITADO		$ 120,578,757.88	68,62	5	7	7	10	1	98,62
24	CONSORCIO VÍAS CUNDINAMARCA	SANTIAGO ANDRÉS SÁNCHEZ MANTILLA	INFRAESTRUCTURA Y VIAS SAS 50% S&M INGENIEROS SAS 45% CONSTRUMARC LTDA 5%	HABILITADO	SUBSANO LO CORRESPONDIENTE	$ 113,344,045.56	66,45	5	7	7	10	1	96,45
25	INGEDEUR SAS	JUAN SEBASTIAN MAHECHA AVILA	N/A	HABILITADO	SUBSANO LO CORRESPONDIENTE	$ 118,745,960.51	69,62	5	7	7	10	1	99,62

TR DEL 12 DE JUNIO DE 2019

ARQ. MARICELA PALACIO RODRIGUEZ
Profesional de Apoyo Infraestructura
Alcaldía local de Usme

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

ALCALDIA LOCAL DE USME

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

PROCESO:	LP-007-FDLU-2018			FACTORES HABILITANTES	OBSERVACIONES	PUNTAJE MAX	FACTOR 1 (TRM)	PUNTAJE					TOTAL	
OBJETO:	"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA FASE 2 DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACION DE LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL URBANA, SU ESPACIO PUBLICO Y REDES, INCLUYE ACTUALIZACION Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DE LOS SEGMENTOS PRIORIZACOS EN CABILDOS, EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTA D.C "					70,0	87060475	CALIDAD 19 PUNTOS MAX.			INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS MAX.	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 1 PUNTO MAX.		
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 6.000.000.000,00					VR. FACTOR 1	$ 86.168.501	Formato No 7A - 5P Programa Gerencia de Proyectos	Formato No 7B- 7P Disponibilidad Maquinaria	Formato No 7C- 7P Plan de Calidad				
No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	INTEGRANTES											
1	**UNION TEMPORAL INVARC USME**	ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ	ARCOR CONSTRUCCIONES SUC COLOMBIA 51% CIMENTAR INVERSIONES S.A.S 49%	**HABILITADO**		$ 85.005.000,00	69,05	5	7	7	10	1	**99,05**	
2	**INTERAMBIENTE INGENIERIA S.A.S.**	NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA	N/A	**HABILITADO**	SUBSANO LO CORRESPONDIENTE	$ 85.629.913,00	69,56	5	7	7	10	1	**99,56**	
3	**CONSORCIO POR USME**	VIRGILIO HORACIO ORTIZ RIVERA	IV CONCRETOS SAS 30% INVERSIONES GABRA SAS 30% VIASCA S.A 20% IGC CONSTRUCCIONES SAS 20%	**HABILITADO**		$ 87.002.681,00	68,64	5	7	7	10	1	**98,64**	
4	**CONSORCIO OBRAS VIALES**	YEISON FABIAN CRISTANCHO GOMEZ	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ 20% RC ARQUITECTOS SAS 40% DINGCO CONSTRUCCIONES SAS 40%	**HABILITADO**		$ 85.528.208,00	69,48	5	7	7	10	1	**99,48**	
5	**CONSORCIO VIAL PRB**	TELMO ALEXANDER CASTILLO FAJARDO	PROTELCA INGENIEROS 50% ARQUITECTOS SAS RB DE COLOMBIA SA 50%	**HABILITADO**	SEGUN LO INDICADO EN EITEM 4.4 DEL PLIEGO NO SE DA PUNTAJE A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, YA QUE EL PROPONENTE QUE ESTA ACREDITANDO MAS DEL 40% DE LA EXPERIENCIA ES **RB DE COLOMBIA SA** Y LA CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD ES DE **PROTELCA**.	$ 84.426.571,00	68,58	5	7	7	10	1	**98,58**	
7	**CONSORCIO CRS USME**	CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL	CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL 51% INGENIEROS CONSTRUCTORES SIGNA SAS 49%	**HABILITADO**		$ 85.985.661,00	69,85	5	7	7	10	1	**99,85**	
8	**CONSORCIO DAN 2019**	DIEGO ALEJANDRO FERNÁNDEZ FLÓREZ	BETCON INGENIERIA S.A.S 50% PROYECTOS INTEGRALES DE INGENIERIAS SAS PROINGE S.A S 45% INTEC DE LA COSTA S.A.S 5%	**HABILITADO**	SUBSANO LO CORRESPONDIENTE	$ 86.363.728,00	69,68	5	7	7	10	1	**99,68**	

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
ALCALDIA LOCAL DE USME

ALCALDIA LOCAL DE USME

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

PROCESO:		LP-007-FDLU-2018		FACTORES HABILITANTES	OBSERVACIONES	PUNTAJE MAX	FACTOR 1 (TRM)	PUNTAJE					TOTAL		
OBJETO:		"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA FASE 2 DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACION DE LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL URBANA, SU ESPACIO PUBLICO Y REDES INCLUYE ACTUALIZACION Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DE LOS SEGMENTOS PRIORIZACOS EN CABILDOS, EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTA D.C."			70,0	87060475	CALIDAD 19 PUNTOS MAX.			INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS MAX.	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 1 PUNTO MAX.				
	PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 6.000.000.000,00													
No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	INTEGRANTES			VR. FACTOR 1	$ 86,168,501	Formato No 7A - 5P Programa Gerencia de Proyectos	Formato No 7B- 7P Disponibilidad Maquinaria	Formato No 7C- 7P Plan de Calidad					
12	CONSORCIO DIR	RAFAEL FERNANDO ESCOBAR LLANOS	INTEXE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS 20% RAFAEL FERNANDO ESCOBAR LLANOS 40% D&B INGENIEROS CIVILES SAS 40%	HABILITADO		$ 80.132.960,00	65,10	5	7	7	10	1	95,10		
13	CONSORCIO VIAL BEG 2019	LUIS FELIPE SUAREZ BUSTOS	E DE LA CRUZ CONSTRUCTORES S.A. 30% GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS S.A. 40% BSV INGENIERIA S.A.S. 30%	HABILITADO		$ 85.504.879,00	69,46	5	7	7	10	1	99,46		
15	VIC SAS	LUIS GERMAN VILLAVECES URIBE	N/A	HABILITADO		$ 86.068.861,00	69,92	5	7	7	10	1	99,92		
16	JUAN CARLOS RICO INFANTE	N/A	N/A	HABILITADO		$ 85.754.569,00	69,66	5	7	7	10	1	99,66		
19	CONCREARMADO LTDA	FERNANDO AMAR GARZON	N/A	HABILITADO	SUBSANO LO CORRESPONDIENTE	$ 85.493.438,00	69,45	5	7	7	10	1	99,45		
20	CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA S.A. - CONCRESCOL S.A.	OSCAR ALBERTO TORRES SERRANO	N/A	HABILITADO		$ 85.206.088,00	69,22	5	7	7	10	1	99,22		
21	CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019	LUIS GABRIEL FARFAN VELAZQUEZ	JOSE GUILLERMO GALAN 20% EIS CONSTRCCIONES S.A.S 80%	HABILITADO		$ 86.155.040,00	69,99	5	7	7	10	1	99,99		
22	CONSORCIO UBATE I	ALEXANDER ALBERTO GUTIERREZ CASTRO	ALTACIVILES SAS 45% BCP INGENIERIA SAS 25% VICTOR RAUL RODRIGUEZ AMAYA 30%	HABILITADO		$ 86.085.408,00	69,93	5	7	7	10	1	99,93		

ALCALDIA LOCAL DE USME

SECRETARIA DE GOBIERNO

PROCESO.	LP-007-FDLU-2018	FACTORES HABILITANTES	OBSERVACIONES	PUNTAJE MAX	FACTOR 1 (TRM)	PUNTAJE					TOTAL		
OBJETO.	"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA FASE 2 DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACION DE LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL URBANA, SU ESPACIO PUBLICO Y REDES, INCLUYE ACTUALIZACION Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DE LOS SEGMENTOS PRIORIZACOS EN CABILDOS, EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTA D.C."			70,0	87060475	CALIDAD 19 PUNTOS MAX.			INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS MAX.	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 1 PUNTO MAX.			
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 6.000 000 000,00			VR. FACTOR 1	$ 86.168.501	Formato No 7A - 5P Programa Gerencia de Proyectos	Formato No 7B- 7P Disponibilidad Maquinaria	Formato No 7C- 7P Plan de Calidad					
No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	INTEGRANTES										
23	CONSORCIO MALLA VIAL 2019	LUIS ALBERTO FONTANILLA MEZA	INGEPRON S.A.S. 50% INFRAESTRUCTURA TECNICA COLOMBIANA S.A.S. 50%	HABILITADO		$ 87.060.475,00	68,55	5	7	7	10	1	98,55
24	CONSORCIO VÍAS CUNDINAMARCA	SANTIAGO ANDRÉS SÁNCHEZ MANTILLA	INFRAESTRUCTURA Y VIAS SAS 50% S&M INGENIEROS SAS 45% CONSTRUMARC LTDA 5%	HABILITADO	SUBSANO LO CORRESPONDIENTE	$ 81.836.856,00	66,48	5	7	7	10	1	96,48
25	INGEDEUR SAS	JUAN SEBASTIAN MAHECHA AVILA	N/A	HABILITADO	SUBSANO LO CORRESPONDIENTE	$ 85.737.155,60	69,65	5	7	7	10	1	99,65

ARQ. MARCELA PALACIO RODRIGUEZ
Profesional de Apoyo Infraestructura
Alcaldía Local de Usme

TR DEL 12 DE JUNIO DE 2019